

Hidráulicas de 30 de junio y 29 de julio de 1969, sobre sanciones por suministro irregular de aguas de riego; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se indican (Orden ministerial de 24 de noviembre de 1970).**

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 24 de noviembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

**Servicio, Los Cortijos de Arriba y Malagón, provincia de Ciudad Real (Expt. número 7.486), a «Romero González, S. R. C.», por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Cortijos de Abajo, Ballesteros y Fuente el Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Fuente el Fresno y Malagón y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,55 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

**Exceso de equipaje, encargos y paquetería.** 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).—2.395-A.

**Servicio Robledo del Buey y Los Navalucillos, provincia de Toledo (Expt. número 7.930) a don Antonio Serrano Gutiérrez por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Robledo del Buey y Los Navalucillos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por El Mazo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, pesetas 0,92 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

**Exceso de equipajes, encargos y paquetería.** 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.396-A.

**Servicio San Feliu de Torelló a Vich, provincia de Barcelona (Expt. número 8.385), a don José Paus Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre San Feliu de Torelló y Vich, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Manlleu, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Torelló a Vich: Seis expediciones todos los días, sin excepción; dos expediciones más todos los días laborables, y una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Torelló.—Cinco expediciones, sin excepción. Tres expediciones más todos los días, sin excepción. Una expedición extra los sábados.

Manlleu a Torelló.—Una expedición todos los días laborables.

De Manlleu a Vich.—Una expedición todos los días, sin excepción. Una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Manlleu.—Dos expediciones todos los días, sin excepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad mínima de 25, 35, 30 y 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

**Exceso de equipajes, encargos y paquetería.** 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 20 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.397-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433).**

Don Cristo Valerón Romero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433) en favor de don José Romero Romero, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.370-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239).**

Doña Asunción Espi Macía solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239) en favor de la Sociedad mercantil «Miralles y Serna, S. L.», y esta Dirección General en fecha 17 de abril de 1962, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mencionada en

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.371-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre las localidades de Manzaneda de Torio y León, provincia de León (expediente 7.730).**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de diciembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Manzaneda de Torio y León, provincia de León (expediente 7.730), a don Eusebio Reyero Villar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Manzaneda de Torio y León, de 19,8 kilómetros de longitud, pasará por Ruiforco de Torio, Abadengo, Palacio, Villaverde de Arriba y Villaverde de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Villanueva del Arbol y León y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

a) Los días laborables, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

b) Los días festivos, del 15 de septiembre al 15 de junio, una expedición diaria de ida y vuelta, y del 16 de junio al 14 de septiembre, dos expediciones diarias de ida y vuelta. El día de Navidad no circulará servicio alguno.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidades mínimas de transporte de veinte plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,971 pesetas viajero/km. (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,143 pesetas por cada 10 kg./km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.394-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades de Olesa de Bonesvalls y Begas, provincia de Barcelona (expediente número 9.241).**

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que se menciona:

Servicio Olesa de Bonesvalls y Begas, provincia de Barcelona (expediente número 9.241), a «Granja Petit Canigó, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Olesa de Bonesvalls y Begas, de nueve kilómetros de longitud, pasará por cruce Olesa-Avinyonet, Horno Aries y Begas Park, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Uno de octubre al diez de julio: Días laborables, uno de ida y vuelta; días festivos, dos de ida y vuelta.

Once de julio al treinta de septiembre: Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-388.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-388.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.393-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre «Posadilla y el kilómetro 310 de la C. N. VI», provincia de León (expediente 9.281), a don Bernardino Ramos Hernández, en calidad de hijuela de la concesión de la misma clase V-1.743, de Astorga a La Bañeza, de la que es concesionario dicho titular, y simultáneamente denegar el servicio tal como fué pedido y proyectado por el mismo con fecha 1 de diciembre de 1967, y con arreglo a las siguientes condiciones:

**Itinerario.** El itinerario entre «Posadilla y el kilómetro 310 de la C. N. VI», de 9 kilómetros de longitud, pasará por Villagarcía, Santibañez y Santa María de la Isla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.** Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Astorga y La Bañeza por Posadilla, una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.** Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-1.743.

**Tarifas.** Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.743.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.** Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-1.743.

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.386-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de marzo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa Eulalia y Ubeda (E.9.114), hijuela del servicio Caba de Santo Cristo y Ubeda (V-1.880), a «Transportes Muñoz Amzuela S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Santa Eulalia y Ubeda, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.